



RADICACIÓN:13-001-31-03-001-2022-00085-00

PROCESO: NULIDAD DE FIDEICOMISO CIVIL

DEMANDANTE: VESVIL VALDELAMAR CASTILLA Y CARLOS AUUGUSTO DEL RIO VALDELAMAR

DEMANDADO: BELCIBIO DAVID VALDELAMAR CASTILLA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de 15 días desde la inclusión de herederos indeterminados de Sara Valdelamar y Belquis Valdelamar, en su calidad de acreedor hipotecario, realizada en el registro nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer.

Cartagena, 3 de octubre de 2024

JURYS MACIÁ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, 3 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente observa el despacho que en efecto se encuentra vencido el término desde la inclusión realizada en el registro nacional de personas emplazadas de los herederos indeterminados de SARA VALDELAMAR Y BELQUIS VALDELAMAR; razón por la cual es procedente, nombrar por economía procesal a Dra. EVA CRISTINA ESPITIA HINESTROZA, al cargo de Curador Ad-Litem.

En este sentido, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBAR para el cargo de Curador Ad-Litem a DRA. EVA CRISTINA ESPITIA HINESTROZA, para que represente a herederos indeterminados de SARA VALDELAMAR Y BELQUIS VALDELAMAR dentro del presente asunto.

SEGUNDO: TENGASE por revocado el poder a la Dra. DEISY CAMARGO CARILO, por su poderdante Carlos Augusto del Rio Valdelamar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER CABALLERO AMADOR
JUEZ

LFB

Firmado Por:

Javier Enrique Caballero Amador

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d930f4150668861aa617ebb9afffd1ef78ac0b0e2e4702316e44f4fef9625f**

Documento generado en 03/10/2024 03:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>